



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV Núm. 90 Zacatecas, Zac., miércoles 11 de noviembre del 2015

SUPLEMENTO

4 AL No. 90 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Código de Ética y Valores de las y los Servidores Públicos del Municipio de Zacatecas



Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Encarnación
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Pantoja
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

documentos comprobables con la finalidad de originar una evaluación y
reglamento ciudadano y elevar la calidad de la prestación del servicio.

Artículo 10.- La Secretaría de la Contraloría Municipal, será el área
encargada de vigilar, supervisar y evaluar el cumplimiento a lo
establecido en el presente Código.

L.T.S. Ma. Del Refugio López Escobedo C.P. María de Jesús Cerros Ozuna
Secretaría Vocal

Artículo 13.- El presente Código permanecerá publicado en la página
Web Ayuntamiento, además de ser divulgado por diferentes medios
que existan en su división.

M. en A. P. Hiram Galván Ortega L. en M. Ana Cecilia Espino Salas
Vocal Vocal

SEGUNDO.- Las y los servidores públicos del Municipio de Zacatecas,
deberán observar y dar a conocer el presente Código, fomentando su
cumplimiento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al
presente Código de Ética y Valores para las y los Servidores Públicos del
Municipio de Zacatecas.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC. A 15 DE OCTUBRE DE 2015
COMISIÓN EJECUTIVA DE REGLAMENTOS E INICIATIVAS DE LEY
AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS 2015-2018

L. Chis Magno Las Muñoz
Presidente



CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Código es de interés público y tiene como objeto el enunciar los preceptos éticos y las normas de conducta que deberán de observar las y los servidores públicos del Municipio de Zacatecas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º.- Las siguientes autoridades serán competentes para la aplicación del presente Código:

- I.- El Ayuntamiento de Zacatecas;
- II.- La o el Presidente Municipal de Zacatecas, y;
- III.- La Secretaría de la Contraloría Municipal.

La promoción y difusión del presente cuerpo normativo estará a cargo de ésta última.

Artículo 3º.- El presente Código tiene los siguientes objetivos particulares:

- I.- Incentivar buenas prácticas en el servicio profesional municipal;
- II.- Coadyuvar con la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos;
- III.- Elevar la calidad de la función pública de las distintas áreas que integran la Administración Municipal;
- IV.- Motivar la participación ciudadana para coadyuvar a la prestación de un servicio público de calidad, y;
- V.- Establecer las bases, principios y valores de carácter ético en el ejercicio de la función pública, así como el desempeño de cada una de las y los servidores públicos del Municipio de Zacatecas.

Artículo 4º.- Atendiendo a la naturaleza declarativa del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo, no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, toda vez que

constituyen un conjunto de principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de las y los servidores públicos del Municipio de Zacatecas.

DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5º.- Las y los servidores municipales no ejercerán, aplicarán o harán mal uso de los recursos públicos en contra del beneficio social. Propiciarán prácticas que fomenten los propósitos legales e institucionales, evitando con ello perjuicio de la Administración Municipal y absteniéndose de recibir beneficios ilícitos de cualquier naturaleza.

Artículo 6º.- La atención del servidor público se proporcionará en igualdad de condiciones a la ciudadanía en general, sin tomar en cuenta su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para evitar un impacto social a raíz de la arbitrariedad y mal uso de los recursos públicos, se dará certeza de la práctica legal de los recursos humanos y materiales en el ámbito del servicio público. Por lo tanto, las y los servidores municipales no consentirán que se influya en sus juicios y conducta para beneficiar a personas y grupos determinados y que con esto se atente contra el bien común.

Artículo 7º.- El actuar de las y los funcionarios públicos deberá ser ajeno a cualquier tipo de influencia nociva que perjudique los intereses legítimos de la ciudadanía, a fin de que la Administración Municipal aplique sus recursos satisfaciendo las necesidades públicas, generando un equilibrio entre las peticiones y los recursos aplicados, es por ello que las y los servidores municipales proporcionarán un trato digno y tolerante a los ciudadanos.

Artículo 8º.- El Gobierno Municipal deberá mantener al alcance de la ciudadanía la información que sustente su actuación pública, a fin de que sus procesos de planeación y ejecución puedan ser consultados y evaluados en todo momento.

Artículo 9º.- La aplicación de los recursos públicos deberá ser dada a conocer a la ciudadanía permanentemente, mediante procesos

totalmente comprobables, con la finalidad de originar una evaluación y seguimiento ciudadano y elevar la calidad de la prestación del servicio.

Artículo 10º.- La Secretaría de la Contraloría Municipal, será el área encargada de vigilar, supervisar y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

Artículo 11º.- El Gobierno Municipal motivará la participación ciudadana para que con su juicio de valor, evalúe la gestión pública de las y los responsables de las acciones del quehacer municipal, en apego a los principios del servicio gubernamental: Responsabilidad, Imparcialidad, Equidad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 12º.- El presente Código permanecerá publicado en la Página Web del Ayuntamiento, además de ser divulgado por diferentes medios que coadyuven a su difusión.


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Valores para las y los Servidores Públicos del Municipio de Zacatecas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Las y los servidores públicos del Municipio de Zacatecas, deberán observar y dar a conocer el presente Código, fomentando su cumplimiento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética y Valores para las y los Servidores Públicos del Municipio de Zacatecas.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC. A 15 DE OCTUBRE DE 2015
COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS E INICIATIVAS DE LEY
H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS 2013-2016


L.A. Carlo Magno Lara Muruato
Presidente